

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON y EL SERVICIO DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SPLIF) DE RIO NEGRO**

En la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, a los ..... (...) días del Mes de Abril de Dos Mil Dieciséis, **ENTRE** la **"MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON"**, representada en este acto por el Intendente Municipal Contador Bruno Pogliano, con domicilio en 25 de Mayo y Roca de la Ciudad de El Bolsón, Departamento de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** y, por la otra parte, el **"SERVICIO DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE EL BOLSON (SPLIF El Bolsón)"**, representado para éste acto por el Jefe de la Central Operativa El Bolsón Don Domingo R. SALES, con domicilio en Ruta Nacional No. 40 Acceso Norte de la Ciudad de El Bolsón (RN), en adelante denominado **"SPLIF"**, convienen en celebrar el presente *Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Mutua Institucional*, conforme las cláusulas que a continuación se establecen, sin perjuicio ello de los acuerdos particulares que ambas instituciones públicas alcancen para cada caso y que serán formalizados como consecuencia de los términos y alcances del presente acuerdo. A saber:

**PRIMERA:** que las partes han resuelto formular el presente convenio marco cuyo contexto primordial será la de fomentar la cooperación institucional y a partir de ello, promocionar y desarrollar la acción social comunitaria, la ayuda mutua y particularmente, el interés por la comunidad. En dicho contexto, el presente acuerdo marco tiene por objeto, la colaboración y contraprestaciones mutuas entre las partes con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos técnicos y humanos como así también el efectivo desarrollo de acciones en común tendientes a establecer un marco de funcionamiento conjunto, potenciando las acciones y objetivos comunes de ambas instituciones. Para ello deberá tenerse en cuenta que ambas instituciones tienen una historia y un compromiso común al servicio de la comunidad de El Bolsón. Que, en dicho contexto, los citados organismos han dado sentido y significado al valor de la colaboración recíproca; que, en el marco de sus competencias, existe un conjunto de

Dr. BRUNO POGLIANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON  
RIO NEGRO

DOMINGO R. SALES  
JEFE DE CENTRAL  
S.P.L.I.F. - EL BOLSON

actividades de interés común que posibilitan su coordinación y cuya complementación fortalece la capacidad institucional de ambas entidades; que la interacción entre ambos organismos resulta fundamental para un mejor aprovechamiento de sus recursos técnicos y humanos; que la protección del medio ambiente y, particularmente, el patrimonio forestal es una temática crucial en nuestra Localidad; que una de las problemáticas que a través de los años se han venido enfrentando resulta ser el de los incendios forestales y de interfase, constituyendo las acciones y tareas preventivas indispensables e impostergables para evitar o disminuir los daños eventualmente originados por el accionar del fuego. Que, en dicho contexto, resultan ser objetivos comunes de ambas instituciones la voluntad de aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos y vecinos todos de El Bolsón, de modo tal de tomar acciones concretas tendientes a la complementación de sus desarrollos técnicos y eficiente aprovechamiento de sus infraestructuras. **SEGUNDA:** que, a título general, serán objetivos de las partes: a. aumentar la calidad de los servicios comunitarios que prestan ambas instituciones, tendiendo al logro de la excelencia de los mismos; b. promover la capacitación y profesionalización de sus dependientes como disparador ello para un mayor perfeccionamiento de sus distintos cuadros operativos; c. optimizar -en su conjunto- los distintos servicios brindados por ambas instituciones, coordinando acciones en común tendientes -fundamentalmente- a la agilización operativa de los mismos y que redunden en mayor calidad de los servicios y mayor ampliación de los mismos para beneficio integral de la comunidad toda, con reducción de costos innecesarios. **TERCERA:** que, a título particular, las partes convienen: **1)** Unificar criterios sobre el manejo de los residuos forestales y vegetales en el área urbana del ejido de El Bolsón en aspectos tales como: **1.1.** promoción de Procedimientos que eviten el uso del fuego. **1.2.** delimitación anual del área de prohibición de quemas de residuos vegetales y forestales en el caso urbano de la Ciudad. **1.3.** determinación del modo y sitios más efectivo para la acumulación y reducción de los residuos vegetales y forestales urbanos. **1.4.** coordinar y ejecutar toda acción vinculada

al manejo de los residuos forestales y vegetales urbanos. **2)** Intercambiar información geográfica y conocimientos en el manejo de la misma, a los fines de generar pautas conjuntas de ordenamiento del territorio y tener una base de datos común para la Ciudad. **3)** Colaborar con el relevamiento de los lotes de la localidad de El Bolsón a los efectos de identificar situaciones relacionadas al riesgo de incendios forestales y de interfase. **4)** Promover, junto a defensa civil e Instituciones convocadas, la adopción del sistema de comando de incidentes. **5)** Colaborar en la formulación, reformulación e implementación de la normativa jurídica vinculada a la problemática de los incendios forestales y de interfase. En dicho contexto y sin renunciar a las potestades que le son propias, la Municipalidad de El Bolsón autoriza expresamente al SPLIF a ejercer el poder de policía dentro del Ejido Municipal con excepción del área establecida precedentemente en el pto. 1 ap. 1.2. que antecede. **6)** Colaborar en la formulación de un plan de protección municipal contra incendios forestales y de interfase. **7)** Promover el conocimiento de nuestro ambiente y la construcción de una cultura preventiva en relación a la problemática de los incendios forestales y de interfase. Formando parte del presente Convenio y como Anexo I las partes suscriben Mapa de Delimitación de Area de Prohibición de Quemas Año 2016. **CUARTA:** manifiestan las partes que la ejecución de todos los trabajos y tareas conjuntas se deberán llevar a cabo de manera cordial y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de cada una de ellas. Previamente, las partes realizarán un plan de trabajo describiendo las acciones acordadas, los recursos comprometidos, los procedimientos a ser utilizados, el cronograma de actividades y el presupuesto necesario a sus efectos. **QUINTA:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución inicial de un (1) año a contarse desde la fecha de suscripción del mismo. Podrá ser renovado a satisfacción de ambas partes y por los períodos que oportunamente acuerden sin perjuicio de la automática renovación que se acuerda al mismo para el caso de que ninguna de las partes pre-avise a la otra el finiquito y/o resolución anticipada del presente y/o decisión de no renovación. **SEXTA:** El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier



DOMINGO R. SALAS  
JEFE DE CENTRAL  
S.P.L.I.F. - EL BOLSÓN

momento, por cualquiera de ambas partes sin expresión de causa alguna, preavisando a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En su caso, se deberán efectuar las correspondientes informaciones acerca de los estados generales de los acuerdos particulares que eventualmente se hubieren suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" y "SPLIF". En su caso, ninguna de las partes podrá reclamar de la otra indemnización de tipo alguno y por ningún concepto. **SEPTIMA:** En los arriba indicados, las partes constituyen sus domicilios especiales lugares en donde se tendrán por plena y eficazmente válidas la totalidad de las comunicaciones y notificaciones que entre las mismas pudieran existir. **OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo. **NOVENA:** Para el caso de controversias en la aplicación e interpretación del presente acuerdo, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones No. 11 de la Ciudad de El Bolsón correspondiente a la III – Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la Ciudad de El Bolsón (RN) con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción inclusive la Federal. Sin perjuicio de ello y a pesar de no resultar de instancia obligatoria, las partes se obligan a que, con carácter previo, deberán de agotar la instancia de Mediación por ante el Centro Judicial de Mediación (CE.JU.ME.) Delegación El Bolsón (RN).-

En lugar y fecha antes indicado, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo e igual tenor, al solo y único efecto recibiendo cada parte el que le corresponde.-

  
Cdr. BRUNO POGLIANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON  
RIO NEGRO



  
DOMINGO R. SALES  
JEFE DE CENTRAL  
S.P.L.I.F. - EL BOLSON